AÑO III. Teruel 15 de Mayo de 1859. Núm. 22.

LA CONCORDIA.

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica el 1.° y 15 de cada mes. =Se suscribe en Teruel, Plaza del Palacio número 3, en las escuelas de los pueblos cabezas de partido de esta provincia, y tambien remitiendo á la Redaccion 52 sellos de franqueo. =PRECIO, 24 rs. por año.— No se admiten suscriciones por menos tiempo.

ADVERTENCIA.

Siendo aun bastantes los suscritores que se hallan en descubierto del importe del tercer año de La Concordia *les rogamos verifiquen el pago* á la mayor brevedad posible, *pues solo faltan dos números para completar el año, y conviene á la Redaccion cerrar la cuenta antes de dar principio á la publicacion del cuarto.*

SECCION OFICIAL.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Negociado 5.°

Esta Direccion ha acordado que se publique la siguiente nota de los pueblos á que se han concedido auxilios para el personal y material de escuelas, conforme con el parecer del Real Consejo de Instruccion pública, y del importe de las subvenciones durante el año último.

SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR REALES ÓRDENES DE 3 DE AGOSTO.

MATERIAL.

Barcelona.—Teyá.—Para ensanchar la escuela y arreglar la habitacion para el maestro, 2.000 rs.—San Martin Sarroca.—Para mejorar la escuela y adquirir el menaje necesario, 8.000.

Granada.—Almuñécar.—Para construir una escuela y adquirir el menaje necesario, 10.000.—Alcudia.—Para construir una casa escuela, 5.000.—Peligros.—Para construir una casa-escuela de niños, 10.000.

Huesca.—Almudébar.—Para construir una casa-escuela de niños y de niñas, 10.000.—Benabarre.—Para reparar la escuela y adquirir menaje, con habitacion para el maestro, 10.000.—Azara.—Para construir una escuela de niños y de niñas, 10.000.—Monzon.—Para construir una escuela de niños de ambos sexos, con habitaciones para los profesores, 10.000.

Leon.—Aralla.—Para construir una casa escuela, con habitacion para el maestro, 3.500.—Torneros.—Para construccion de una casa-escuela, 4.000.—Santa María del Páramo.—Para lo mismo, 4.000.—Bercianos del Páramo.—Para lo mismo, 4.500.—San Miguel del Camino.—Para lo mismo, 3.500.—Caldas.—Para lo mismo, 4.000.

Lérida.—Bosost.—Para concluir una escuela de niños de ambos sexos, 10.000.

Orense.—Puebla de Trives.—Para la contruccion de una casa escuela de niños y de niñas, [10.000.

Oviedo.—San Tirso de Abres.—Para costruir una casa-escuela de niños, 4.942.

Pontevedra.—Redondela.—Para la construccion de una casa escuela de niños y niñas, 10.000.

Segovia.—Cuéllar.—Para reparacion de las escuelas y adquirir el menaje necesario, 10.000.

Sevilla.—Puebla de Infantes.—Para la construccion de una escuela de niños, con habitacion para el maestro, 6.600.

Tarragona.—Guiamets.—Para construir un segundo piso en la casa consistorial, destinado á escuela, 5.000.—Puigpelat.—Para construir una casa escuela de niños con habitacion para el maestro, 10.000.

Valencia.—Tabernes Blanques.—Para adquisicion y reforma de un local, 10.000.—Dos Aguas.—Para habilitar la casa escuela de niños con habitacion para el maestro, 3.000.

Zamora.—Fermoselle.—Para construir una escuela de niños, 10.000.

POR REALES ÓRDENES DE 18 DE AGOSTO.

Valencia.—Serra.—Para terminar las obras del edificio de escuelas de niños y de niñas, 10.000.—Mislata.—Para la construccion de una casa-escuela de niños y niñas, 8.000.—Bélgida.—Para rehabilitar la casa-escuela de niños de ambos sexos, 4.000.—Montichelvo.—Para rehabilitacion de locales y adquirir menaje para escuelas, 10.000.—Losa del Obispo.—Para concluir las obras empezadas en la escuela de niños y niñas, 4.000

Zaragoza.—Vierlas.—Para la construccion de una escuela con habitacion para el maestro y proveerla del menaje necesario, 5.000.—Cuarte.—Para lo mismo, 3.757.—Ariza.—Para construir una escuela de niños y niñas, con habitacion para los maestros 10.000.—Puendeluna.—Para reparacion de un edificio-escuela de niños, con habitacion para el maestro, 2.078.—Belmonte.—Para habilitar un edificio con destino á escuelas de niños y niñas y habitaciones para los maestros, 5.000.—Alconchel.—Para terminar las obras empezadas en la escuela y habitaciones para el maestro, 1.961.—Mediana.—Para la construccion de una casa-escuela, con habitacion para el maestro y menaje 10.000.

Zamora.—Riego del Camino.—Para construir una escuela de niños, con habitacion para el maestro, 4.000.—Abelon.—Para lo mismo, 4.000.—Santivañez de Vidriales.—Para lo mismo, 4.000.—Bermillo de Sayago.—

Para construir una casa escuela con habitacion para el maestro, 5.000.—Cazurra.—Para construir una casa escuela de niños, 4.000.—Valdefinjas.—Para construir una casa escuela de niños con habitacion para el maestro, 4.000.—Piñuel.—Para construir una escuela de niños de ambos sexos, 5.000.

Zaragoza.—Escatron.—Para construir una casa escuela de niños y de niñas con habitaciones para los maestros, 10.000.—Sediles.—Para ensanche del local-escuela de niños y adquirir menaje 3.000

POR REAL ÓRDEN DE 20 DE OCTUBRE

Toledo.—Huerta de Valdecarabanos.—Para construir una casa-escuela de niños de uno y otro sexo, 10.000.

PERSONAL.

POR REAL ÓRDEN DE 16 DE DICIEMBRE

Orense.—Leiro.—Subvencion para el personal de la escuela, 10.000

POR REALES ÓRDENES DE 30 DE DICIEMBRE.

Avila—Aldeanueva.- Para la construccion de una escuela de niños, 3.000.---Arenal.---Para habilitar el local de la escuela, 1.000.-- Castellanos de Zapardiel.—Para reparos y menaje de la escuela, 88.---Cardeñosa. - Para habilitar una casa con habitacion para el maestro, 3.000 —Carpio.- - para habilitacion de la escuela, 600.---Casillas.---Para lo mismo, 800.---Collado de Contreras.--Para reparacion de la escuela, 1.200 —Encinares.—Para recomposicion del local de la escuela, 1.000.---Fuentesanz. --Para construccion de una casa-escuela y habitacion para el maestro, 1.000.---Martínez.- -Para habilitacion de la escuela, 1.500.---Mijares.---Para lo mismo, 3.000. - -Mombeltran.- -Para construir dos escuelas, 10.000.—

Navadijos.---Para reparar el local de la escuela. 218.---Pedro Bernardo.---Para lo mismo, 3,000.-- San Pedro del Arroyo.—Para construir una escuela, con habitacion para el maestro, 4.000.-- Tiemblo.---Para lo mismo, 6.000. -- Villafranca de la Sierra.---Para lo mismo, 5.000.---Zarza.---Para reedificar la escuela 800.

Barcelona.—Cabrils.—Para construir un edificio-escuela, con habitacion para el maestro, 10.000.—San Gervasio de Caselas.—Para construir una casa-escuela, 8 000.

Córdoba.—Almodóvar.—Para edificar la escuela pública y separar la de niñas, 10 000.

Gerona.—Cadaqués.—Para ensanche y recomposicion de la casa-escuela, 10.000.

Huesca.--Costean.—Para construir una escuela de niños, con habitacion para el maestro, 10.000.—El Grado.—Para construir una casa-escuela de niñas y habitacion para la maestra, 7.771.—Estadilla.—Para reparacion del local de la escuela, 10.000.—Laluenga.—Para construir una escuela de niños, con habitacion para el maestro, 10.000.—Lascella.—Para lo mismo, 10.000.—Loarre.—Para construir una escuela de niños y de niñas con habitacion para los profesores, 10.000.—Hoz.—Para lo mismo 10.000.—Sallen.—Para construir una casa escuela, 10.000.—Ainsa.--Para reparar la casa escuela, 1.389.

Leon.—Cuadros.—Para construir una casa escuela, con habitacion para el maestro, 6.000.--Hospital de Orbigo.---Para reformar la casa escuela, 3.000.--Nogarejas.--Para reparar la casa-escuela, 7.000.—Villamoros.--Para construir una casa-escuela, 1.900.

Oviedo.—Bimenes.--Para construir dos escuelas, 4.000. =Cangas de Tineo.-Para construir varias escuelas, 10.000. --Castropol.—Para construir varios locales para escuela, 10,000.--Corvera.=Para comprar cuatro locales con destino á escuelas, 6.000.--Cudillero.—Para construir varios locales de escuela, uno de ellos con habitacion para el maestro, 10.000.=Franco.—Para construir seis escuelas, 10.000.=Langreo.-Para construir una casa-escuela, 10000. =Laviana.=Para construir dos escuelas, 10.000. =Mie-

res.—Para construir varias escuelas, 10.000.—Muros—Para construir una escuela de niñas con habitacion para la maestra y levantar un piso á la de niños, 7.000.—Oviedo.—Para construir locales y proveer de menaje las escuelas, 10.000.—Piloña.—Para construir 18 escuelas, 10.000.—Ponga.—Para construir locales y proveer de menaje ocho escuelas, 4 800.—Riva de Deva.—Para construir una escuela de distrito, 7.000.—Pola de Allende.—Para construir una casa escuela, 8 000.—Rivera de Arriba.—Para construir dos escuelas, 6.000.—Sama de Langreo.—Para habilitar varias escuelas del distrito, 10 000.—Sariego.—Para construir una casa-escuela, 3.000.—Salas.—Reparacion de la escuela. 474.—Taramundi.—Para comprar útiles con destino á seis escuelas, 1.000.—Vega de Ribadeo.—Para construir una casa-escuela, 10.000.—Illano.—Para lo mismo, 3.000.

Santander.—Bedoya.—Para mejorar el local de la escuela, 9.040.—Cosgaya.—Para lo mismo, 3.350.

Segovia.—Sotos albos.—Para reformar el local de la escuela, 1.454

Tarragona.—Bot.—Para construir una escuela de niños y niñas, con habitacion para los maestros, 10.000.

Teruel.—Aguaton.—Para rehabilitar las escuelas, con habitacion para los maestros, 6 090.—Calanda.—Para construir una casa escuela de niños y niñas, 10.000.—Terriente.—Para construir una casa escuela de niños y adquisicion de menaje, 7.072.—Valderrobles.—Para construir una escuela de niños y de niñas, 10.000.

Valencia.—Ribarroja.—Para construir una escuela de niños y niñas, 10.000.

Valladolid.—Cabezon de Valderaduey.—Para construir una escuela, con habitacion para el maestro, 4.000.

Zamora.—Algodres.—Para construccion de escuela y menaje, 4 000.—Cabañas de Sayago.—Para lo mismo, 4.000.—Casanca de Campean.—Para lo mismo, 5.000.—Castroverde de Campos.—Para construir una escuela de niños, 10 000.—Cubo del Vino.—Para construir una escuela con habitacion para el maestro 8.000.—Cuelgamures.

—Para construir una escuela y proveerla de menaje, 6000. —Coreses.—Para lo mismo, 4.000.—Fresno de la Rivera. —Para construir una escuela, con habitacion para el maestro, 6.950.—Fuentes Preadas.—Para construir una escuela de niños, 10.000.—Gema.—Para construir una escuela de niñas, con habitacion para la maestra, 6.000.—La Bóveda. —Para reparacion de la escuela, 8.000.—Morales del Vino. —Para construir una escuela de niños, 8.000.—Perdigon. —Para lo mismo, 10.000.—San Marcial.—Para construir una escuela con menaje, 6.000.—Villalazan.—Para construir una escuela, con habitacion para el maestro, 8.000. —Pozoantiguo.—Para construccion de una escuela de niños, 8.000.

Madrid 31 de Marzo de 1859.—El Director general, Eugenio Moreno Lopez.

SECCION DOCTRINAL.

Un periódico de Barcelona publica el siguiente artículo, con el cual estamos completamente de acuerdo.

ESCOLAPIOS.

«El P. S. José de Calasanz, que nació en Peralta de la Sal en 11 de Setiembre de 1556, creó esa institucion, impulsado por un sentimiento el mas noble.

Vagaban por las calles multitud de niños que, en medio de la miseria y de la ignorancia, se adiestraban en el vicio y en la maldad.

Y el caritativo español, el venerable P. Calasanz, comprendiendo perfetamente que educar é instruir á la clase pobre era sembrar la dicha entre los hombres, era cumplir el mas santo de los preceptos del Evangelio; hizo

cuanto humanamente le fué posible para difundir la instruccion.

Hallábase en Roma á fines de julio de 1596, donde, con motivo de la peste desarrollada entonces en la capital del orbe cristiano, dió pruebas de infatigable celo y ardiente caridad en favor de los necesitados.

Tantos sacrificios no llenaban, sin embargo, su corazon filántrópico, pues su principal deseo era educar á los niños pobres.

Viendo que las pocas escuelas que habia en la ciudad santa, mezquinamente dotadas, no podian contener á los muchos desgraciados que iban perdidos por las calles; desvanecidas las esperanzas que abrigó en un principio de que los jesuitas ó los dominicos admitirian en sus aulas á sus infelices protegidos, decidióse á realizar su pensamiento abriendo escuelas públicas gratuitas con el nombre de Escuelas Pias.

Fijóse en el barrio de Trastiberino, que era el mas pobre de Roma.

El párroco de Sta. Dorotea le ofreció su cooperacion y dos piezas contiguas á la sacristía para aulas, brindándose además algunos virtuosos sacerdotes á auxiliarle en tan laudable tarea.

Obtenida del Papa la facultad de enseñar á los niños pobres, sin *estipendio alguno*, anunció la apertura de la primera escuela, la cual se verificó á últimos de 1597.

A los pocos dias pasaban de ciento los alumnos á quienes el benerable P. Calasanz, á mas de instruirles, proveia de papel, plumas y otros objetos necesarios.

Recordamos con profunda gratitud los servicios prestados por el sabio y virtuoso aragonés.

Pues cuando él instituyó las Escuelas Pias, la instruccion primaria se hallaba en el mas completo abandono.

Y bien necesitaba de toda la virtud, celo y constancia del ínclito P. Calasanz para que diese señales de vida.

En aquellos tiempos de esclavitud, entraba en la mira de los gobiernos que la clase pobre fuese ignorante.

Hoy es otra cosa.

Existen las normales, y se ha elevado á carrera el arte de enseñar.

Las letras no se hallan ya encerradas en los conventos.

El maestro de primera enseñanza, al igual que el médico, el abogado y el escribano, ha de pagar matrículas, estudiar y poner á prueba sus conocimientos para conseguir un título.

Las leyes castigarian al que firmase un pedimiento sin ser abogado, al que recetara sin ser médico y al que, sin ser notario, autorizase una escritura.

Obrando en justicia, no debe tampoco consentirse que se dedique á la enseñanza quien no sea maestro.

Enhorabuena que los PP. Escolapios, honrando la memoria de su ilustre Patriarca, difundan la instruccion gratuita, y trabajen con celo, desinterés y caridad cristiana en favor de la niñez desvalida.

Pero existe una ley y debieran sujetarse á ella.

El que quiere ejercer la profesion de maestro de primera enseñanza, es necesario que dé pruebas de aptitud para adquirir un título que le habilite.

Y el que desea una escuela, cuyo sueldo no baje de 3.300 rs., ha de ganarla en rigorosa oposicion.

Si se exime á los PP. Escolapios del título para ser maes-

tros, y de las oposiciones para alcanzar las plazas de buena dotacion, tanto valen que se cierren las normales.

Porque gracias á la proteccion decidida que el gobierno dispensa á los discípulos del inmortal Calasanz, no es muy halagüeño, que digamos, el porvenir de los maestros de de primera enseñanza.

A este paso, dentro de cortísimos años no quedarán para los normalistas mas que las plazas de inferior categoría.

Y los maestros privados se encontrarán aun en peor estado que los públicos.

Pues los PP. Escolapios, á favor de su augusto ministerio, llevan muchísima ventaja á los maestros seglares.

Para convencernos de esta verdad, no hay mas que volver los ojos á Mataró, Sabadell y Reus.

Hagamos caso omiso de Valls y de Igualada.

Dudemos, ínterin la realidad no venga á arrebatarnos hasta la última esperanza.»

Baudilio Pujol.

SECCION VARIA.

Algunos maestros se nos quejan de los graves perjuicios que les origina la no satisfaccion de sus atrasos. Maestro hay que ha elevado ya hasta siete exposiciones á la Autoridad, y sin embargo de los decretos de esta, no ha podido conseguir el pago de las cantidades que se le adeudan. De otro sabemos que ha cobrado el primer trimestre de este año, pero que las disposiciones de la Autoridad provincial no han sido bastantes para que se le satisfagan los tres trimestres del año anterior. Y no son en

corto número los que hace ya mas de ocho meses que no han recibido un maravedí.

¿Y aun hay quien se opone á la centralizacion? Poco amante debe ser del bien de los maestros y del progreso de la enseñanza, el que no vea en la centralizacion el medio mas seguro, *el único hoy*, para dar al profesorado la consideracion é independencia que necesita.

Ya se han expedido por el Sr. Gobernador los libramientos á favor de los maestros, por valor del importe de las consignaciones correspondientes á los meses de Abril, Mayo y Junio. En cambio, muchos pueblos no han devuelto aun con el *recibí* los del primer trimestre. Poco hemos adelantado con el sistema de libramientos en cuanto á puntualidad en el pago.

Tenemos entendido que el Sr. Inspector saldrá en la semana próxima á girar la visita ordinaria.

Parece que en breve se dará principio á la construccion del menage de la escuela práctica de la Normal. Nos alegrarémos que sea *en breve*, porque deseamos ya ver en la capital una escuela bien montada que corresponda al objeto á que se destina.

DUDAS.

¿Están los maestros exentos del pago de los repartos vecinales que se hacen en algunos pueblos para cubrir las dotaciones del médico, cirujano y farmacéutico? — Creemos que no; porque el maestro es un vecino como cualquiera otro, y le alcanzan igualmente los beneficios del servicio público. Ademas, la ley nada dice de esta exencion.

¿Puede resistirse á pagar dicho reparto el maestro que hace mas de veinte años contrató con el ayuntamiento, y en su contrato se estipuló hacerle libre de aquella carga?=En nuestra opinion no; porque con la publicacion de la ley de 1838, y mas aun con la de 1857 quedaron rescindidos los antiguos contratos; y así como el maestro tiene derecho hoy á percibir, y percibe, mayor dotacion que la que antes disfrutaba, los pueblos lo tienen tambien para no hacer uso de estipulaciones anteriores.

REMITIDO.

Sr. Director de LA CONCORDIA.

Valderrobres 12 Mayo de 1859.=Muy Sr. mio y amigo: Lleno de un profundo disgusto tomo la pluma para trazar brevemente, pues mi animo no está para mas, el insulto que de parte del Sr. Alcalde y delante de todos los niños de la escuela, he sido víctima á presencia de la Junta local. Dicho Sr. Alcalde me ha dicho: que no iban todos los niños á la escuela porque no aprendian nada, que no les enseñaba, que ponia en las listas trimestrales mas faltas que las que los niños hacian; y al contestar yo que con este proceder se me hacía perder el prestijio moral delante de mis discípulos, me replicó que bastante lo tenia perdido ya en toda la poblacion; dejándome de este modo avergonzado á presencia de mis discípulos y de dicha Junta. Un individuo de esta salió en mi defensa; pero no sirvió de nada, pues dicho Sr. Alcalde insistió en lo mismo. Visto lo cual supliqué á los demás S. S. de la Junta tomasen acta de lo sucedido para los efectos oportunos.

Con esta fecha dirijo una esposicion á la M. I. Junta de Instruccion pública, manifestando lo ocurrido, y pidiendo se castigue este desacato.

Dispenseme V. y mande á su afectísimo amigo S. S. =Francisco Martin y Rodrigo.

Vergüenza nos causa tener que insertar el anterior remitido; porque un hecho de tal naturaleza da una idea muy triste del estado de civilizacion de nuestra provincia. Por fortuna no son frecuentes estos abusos; pero conviene cortarlos de raiz, y hacer comprender á las autoridades locales que ni su carácter de tales ni el cumplimiento de sus deberes les dá facultad para reprender al maestro públicamente. Por el contrario, su deber es prestarle apoyo y aumentar ante los discípulos la consideracion que se le debe. Pues ¿dónde iríamos á parar si el Alcalde de Valderrobres tuviera muchos imitadores? Ya podiamos cerrar todas las escuelas; porque un maestro sin ascendente, (pues que lo pierde todo en el momento que los niños advierten que se le censura y reprende)| es completamente inútil para la enseñanza. Pero ya que el Alcalde á que nos referimos no conoce cuáles son sus deberes, al menos se hubiera guiado por la prudencia, por la urbanidad, por la caridad cristiana, que no consienten ultrajar al prójimo ni zaherirle en público ni en privado, ni mucho menos ante aquellos seres que viven de la fe que les inspira su maestro. ¿Sabrá el Alcalde de Valderrobres el mal que ha podido causar?........

Pero no nos estraña lo sucedido, porque el maestro á quien aludimos en el suelto de arriba, cuando decimos que hay uno que lleva siete exposiciones elevadas á la Autoridad, y, á pesar de los decretos de esta, no ha podido conseguir la satisfaccion de las deudas atrasadas, es el mismo Sr. Rodrigo, á quien el mismo Sr. Alcalde que le prodiga tales *caricias* en la escuela, le está adeudando varias sumas de los años anteriores.

¿Necesitamos mas pruebas para demostrar aquello de que *las juntas son unas ruedas cuyo engranaje paraliza el movimiento progresivo de la enseñanza?*

Llamamos la atencion de quien corresponda hácia aquel suceso, confiando que el maestro obtendrá una justa repacion de la ofensa recibida.

ESCUELAS VACANTES.

—

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Escuelas de niños por concurso extraordinario.

Conforme á la Real órden de 10 de Agosto último, inserta en la *Gaceta* de 14 del mismo, han de proveerse las escuelas de niños vacantes en las provincias que á continuacion se expresan en los maestros que lo sean por oposicion, al tenor del art. 187 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857.

PROVINCIA DE SORIA.

Escuelas de niños.

PUEBLOS.	Clases de escuelas.	Dotaciones.
Soria.	Regencia de la Normal.	5400
Salduero.	Elemental completa.	3400
Berlanga.	id.	3300

Escuelas de niñas.

Langa.	Elemental completa.	2200
Seron.	id.	2200
Valdeavellano.	id.	2200
Vinuesa.	id.	2190

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Escuelas de niños.

San Asensio.	Elemental completa.	3300
Anguiano.	id.	3300
Logroño.	Pasantía de la Normal.	3250

Escuelas de niñas.

Villoslada.	Elemental completa.	2200
San Vicente de la Somosicora.	id.	2200

Además del sueldo los maestros y maestras disfrutarán

casa y las retribuciones de los niños y niñas no pobres, escepto la de Logroño.

Si ahora no se proveen las citadas escuelas, se proveerán las de la provincia de Soria, por oposicion, en el próccsimo mes de Junio y en los dias que determine la Junta superior de instruccion pública de la misma: y las de la provincia de Logroño en Julio.

Los maestros y maestras comprendidos en el citado art. 187 dirigirán sus instancias documentadas, al M. I. S. Gobernador, Presidente de la Junta de instruccion pública de la respectiva provincia, en el término de un mes que empezará á contarse desde el dia en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la misma. Zaragoza 2 de Mayo de 1859.=El Rector, Jacobo Olleta.

Conforme á la Real órden de 10 de Agosto último publicada en la *Gaceta* del 14 del mismo han de proveerse las plazas de maestros y maestras vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE TERUEL.

Escuelas de niños por concurso ordinario.

PUEBLOS.	Clase de escuelas.	Dotaciones.
Cañada de Benatanduz.	Elemental completa.	2500
Cuebas de Cañart.	id.	2500
Miravete.	id. incompleta.	2000
Orrios.	id.	1750
Noguera.	id.	1750
Rodenas.	id.	1750
Alcotas, barrio de Manzanera	id.	1100
Valacloche.	id.	750
Torremocha.	id.	2000
Utrillas.	id.	1750
Mezquita de Loscos.	id.	1500
Mas de la Cabrera.	id.	1100
La Zoma.	id.	1100
Almohaja.	id.	750

Escuelas de niñas.

Mezquita de Jarque.	Elemental	completa.	1000
Cubla.		id.	1334
Tramacastilla.		id.	1334
Ababuj.		id.	1334
Jorcas.		id.	1334
Cirujeda.		id.	1334
Campillo.		id.	1334
Guadalaviar.		id.	1166
Mezquita de Loscos.		id.	1000
Rillo.		id.	1000
Valdeconejos.		id.	834
Son del Puerto.		id.	734
Villar del Salz.		id.	1166
Villalba alta.		id.	734

Además del sueldo, los maestros y maestras disfrutarán casa y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los maestros y maestras que reunan las circunstancias prescritas en la citada Real órden dirigirán sus solicitudes documentadas al M. I. Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia, dentro del término de un mes que empezará á contar desde el dia en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la misma.—Zaragoza 2 de Mayo de 1859.—El Rector, Jacobo Olleta.

SECCION DE ANUNCIOS.

—

FILIACIONES para la próxima quinta y *papeletas de citacion* para id. en buen papel, y en un todo conformes á los modelos mandados llevar á efecto por la superioridad.

El Editor, Pedro P. Vicente.

Imprenta de D. Pedro Pablo Vicente.